

**ACUERDO No. 004 DE 2026  
(29 de Mayo de 2026)**

**"POR EL CUAL SE REALIZA UNA ADICION AL PRESUPUESTO DE  
INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO", PARA  
LA VIGENCIA FISCAL DE 2026**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE-HUILA, EN USO DE SUS  
ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y**

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante el Acuerdo No. 005 del 23 de Diciembre de 2025; la Junta directiva de la ESEHOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE HUILA, aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos de la E.S.E. Hospital del Rosario de Campoalegre, para el período comprendido del Primero (01) de Enero al 31 de Diciembre de 2026.
2. Que el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, efectuó una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993<sup>a</sup> para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural.
3. Que el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** asigno recursos para la vigencia 2026 a las Empresas Sociales del Estado, para la financiación y cofinanciación de proyectos de Transporte Asistencial y del componente extramural, mediante la Resolución 816 del 28 de Abril de 2026, a las ESE, por un valor total de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$2.248.182.433,00).
4. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo a la solicitud realizada; asigno recursos para la financiación y cofinanciación de proyectos de Transporte Asistencial y del componente extramural, para el Municipio de Campoalegre por valor de: **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$331.982.057,00)**



| DEPARTAMENTO | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BENEFICIARIA          | MUNICIPIO BENEFICIARIO | TIPO VEHICULO | MODALIDAD DE VEHICULO | No. DE VEHICULOS ASIGNADOS | RECURSOS ASIGNADOS A LA ESE |
|--------------|-------------------------------------------------|------------------------|---------------|-----------------------|----------------------------|-----------------------------|
| HUILA        | EMPRESA SOCIAL DEL ROSARIO HOSPITAL DEL ROSARIO | CAMPOALEGRE            | TAB           | TERRESTRE             | 1                          | \$ 331.982.057,00           |

- Que para la correcta ejecución de dichos recursos y para el cumplimiento del objeto misional de la E.S.E, se hace necesario adicionarlos al presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2026.
- Que de acuerdo a los considerandos anteriores se hace necesario realizar una adición al presupuesto de ingresos y gastos vigencia 2026 de la ESE Hospital del Rosario en la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$331.982.057,00)**
- Que por lo anteriormente expuesto,

## ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO: ADICIONAR** al presupuesto de INGRESOS vigencia 2026 de la Empresa Social del Estado Hospital del Rosario de Campoalegre (Huila) en la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$331.982.057,00)** así:

| CÓDIGO RUBRO            | CÓDIGO NOMBRE                                          | FUENTE                                                       | APROPIACIÓN       |
|-------------------------|--------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-------------------|
| 1                       | INGRESOS                                               |                                                              | \$ 331.982.057,00 |
| 1.1                     | INGRESOS CORRIENTES                                    |                                                              | \$ 331.982.057,00 |
| 1.1.02                  | INGRESOS NO TRIBUTARIOS                                |                                                              | \$ 331.982.057,00 |
| 1.1.02.06               | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                              |                                                              | \$ 331.982.057,00 |
| 1.1.02.06.007           | SUBVENCIONES                                           |                                                              | \$ 331.982.057,00 |
| 1.1.02.06.007.02        | EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS                       |                                                              | \$ 331.982.057,00 |
| 1.1.02.06.007.02.008    | TRANSFERENCIAS PARA EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO       |                                                              |                   |
| 1.1.02.06.007.02.008.01 | APORTES DE LA NACIÓN - PROYECTO TRANSPORTE ASISTENCIAL | Resl. 813/2026 Min. Salud<br>Proyecto Transporte Asistencial | \$ 331.982.057,00 |

**ARTICULO SEGUNDO: ADICIONAR** al presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital del Rosario de Campoalegre (Huila) en la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$331.982.057,00)** Según el siguiente detalle:

| CÓDIGO RUBRO | CÓDIGO NOMBRE | FUENTE | APROPIACIÓN |
|--------------|---------------|--------|-------------|
|--------------|---------------|--------|-------------|

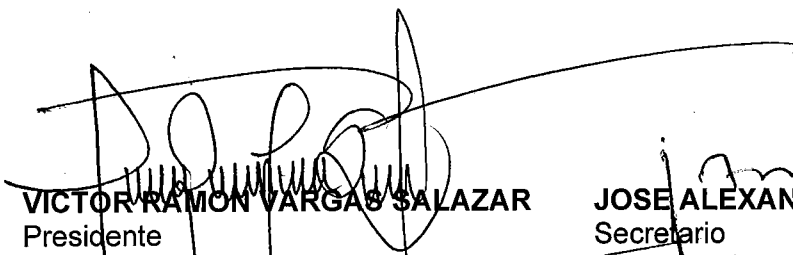


|                       |                                                                                      |                                                            |                   |
|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-------------------|
| 2                     | GASTOS                                                                               |                                                            | \$ 331.982.057,00 |
| 2.3                   | INVERSIÓN                                                                            |                                                            | \$ 331.982.057,00 |
| 2.3.2                 | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                                    |                                                            | \$ 331.982.057,00 |
| 2.3.2.01              | ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS                                                |                                                            | \$ 331.982.057,00 |
| 2.3.2.01.01           | ACTIVOS FIJOS                                                                        |                                                            | \$ 331.982.057,00 |
| 2.3.2.01.01.003       | MAQUINARIA Y EQUIPO                                                                  |                                                            | \$ 331.982.057,00 |
| 2.3.2.01.01.003.07    | EQUIPO DE TRANSPORTE                                                                 |                                                            | \$ 331.982.057,00 |
| 2.3.2.01.01.003.07.01 | VEHICULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES; Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS | Resl. 813/2026 MinSalud<br>Proyecto Transporte Asistencial | \$ 331.982.057,00 |

**ARTICULO TERCERO:** contra el presente acuerdo no procede recurso alguno por ser un acto de carácter general, en los términos del artículo 75 del CPACA.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Campoalegre Huila a los Veintinueve (29) días del mes de Mayo de 2026.

  
**VICTOR RAMON VARGAS SALAZAR**  
Presidente  
Alcalde Municipal

  
**JOSE ALEXANDER MORENO CORDOBA**  
Secretario  
Gerente ESE.

  
REVISÓ: **CONTANZA OFELIA MOLANO CUELLAR**  
Profesional Universitario Administrativa y Financiera





**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000816 DE 2026**

( )

Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993"*, para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural

**EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

En ejercicio de sus facultades, en especial de las conferidas en el artículo 110 del Decreto – Ley 111 de 1996, el numeral 42.2 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, y

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado — ESE serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al Presupuesto de la Nación.

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.

Que este Ministerio, a través de la Resolución 737 del 30 de abril de 2024, la cual derogó la Resolución 5514 de 2013 y modificó la Resolución 2361 de 2016, dispuso que los actos administrativos que soporten la asignación de recursos, que se ejecutan mediante transferencia a entidades territoriales o sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

Que mediante la Resolución 555 de 2022, modificada por la Resolución 1222 de 2024, se establecieron los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y para las Empresas Sociales del Estado - ESE, de los rubros: *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993"*, *"Plan Nacional de Salud Rural"* y *"Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico"*; y se definió el funcionamiento del Comité Asesor para la Asignación de Recursos – CAAR, instancia asesora que emite recomendaciones en relación con la asignación de recursos de los citados rubros.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, recibió solicitudes de asignación de recursos para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural, por parte de entidades de los departamentos del Huila, Magdalena y Tolima.

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural".

Que la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres – OGTED de este Ministerio, es la dependencia encargada de estudiar y viabilizar los proyectos de transporte asistencial y del componente extramural que presentan entidades territoriales y las ESE, dicho estudio se realiza en el marco de los requisitos y criterios establecidos para este tipo de proyectos en los artículos 2 y 3 de la Resolución 555 de 2022, los cuales fueron modificados por la Resolución 1222 de 2024. El establecimiento de la necesidad y, en consecuencia, las características técnicas de los vehículos a adquirir, es competencia de la entidad que presenta el proyecto, quien cuida que el mismo corresponda a las condiciones del territorio y al servicio que se requiere prestar, debido a lo anterior, cada proyecto cuenta con especificaciones técnicas y valores que corresponden a la necesidad establecida por la entidad que lo presenta.

Que teniendo en cuenta lo señalado, la OGTED estudió los proyectos ante ella presentados, estableciendo el cumplimiento de los criterios y requisitos específicos para la financiación y cofinanciación de los mismos, que tienen como objetivo la adquisición de transporte asistencial y del componente extramural, por lo cual expidió el documento técnico: "CONCEPTO TÉCNICO DE REQUISITOS ESPECÍFICOS Y CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LAS ESE Y ET EN EL COMPONENTE DE TRANSPORTE ASISTENCIAL EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 555 DE 2022, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1222 DE 2024", de fecha 27 de abril de 2026; documento que señala los valores propuestos a asignar y las entidades receptoras de los recursos. El mencionado concepto técnico fue presentado para su estudio y recomendación ante los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos – CAAR en la sesión No. 52 de 2026, adelantada en la precitada fecha.

Que, tras la deliberación, los integrantes del CAAR en la sesión No. 52 celebrada el 27 de abril de 2026, de forma unánime decidieron recomendar al ordenador del gasto de esta cartera ministerial, el señor Ministro de Salud y Protección Social la asignación de recursos para financiar y cofinanciar la adquisición de siete (7) vehículos de transporte asistencial y del componente extramural con recursos de los rubros "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993".

Que, mediante Decreto 1477 de 2025, se detalló en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, en la Sección 1901, A Funcionamiento - 01 Gestión General, Cuenta: 03 Transferencias Corrientes, Subcuenta: 03 A Entidades del Gobierno, Objeto del Gasto - 02 A entidades territoriales Distintas al Sistema General de Participaciones, Ordinal 002: Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993, Recurso 10: Recursos Corrientes, una partida por valor de CUATRO BILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$4.453.298.282.368).

Que según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 146126 del 09 de enero de 2026, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, existe apropiación presupuestal disponible en la Subunidad Ejecutora 19-01-01-000 Gestión General, Posición Catálogo de Gasto A-03-03-02-002 "APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993".

Que, en mérito de lo expuesto,

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural".

Que la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres – OGTED de este Ministerio, es la dependencia encargada de estudiar y viabilizar los proyectos de transporte asistencial y del componente extramural que presentan entidades territoriales y las ESE, dicho estudio se realiza en el marco de los requisitos y criterios establecidos para este tipo de proyectos en los artículos 2 y 3 de la Resolución 555 de 2022, los cuales fueron modificados por la Resolución 1222 de 2024. El establecimiento de la necesidad y, en consecuencia, las características técnicas de los vehículos a adquirir, es competencia de la entidad que presenta el proyecto, quien cuida que el mismo corresponda a las condiciones del territorio y al servicio que se requiere prestar, debido a lo anterior, cada proyecto cuenta con especificaciones técnicas y valores que corresponden a la necesidad establecida por la entidad que lo presenta.

Que teniendo en cuenta lo señalado, la OGTED estudió los proyectos ante ella presentados, estableciendo el cumplimiento de los criterios y requisitos específicos para la financiación y cofinanciación de los mismos, que tienen como objetivo la adquisición de transporte asistencial y del componente extramural, por lo cual expidió el documento técnico: "CONCEPTO TÉCNICO DE REQUISITOS ESPECÍFICOS Y CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LAS ESE Y ET EN EL COMPONENTE DE TRANSPORTE ASISTENCIAL EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 555 DE 2022, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1222 DE 2024", de fecha 27 de abril de 2026; documento que señala los valores propuestos a asignar y las entidades receptoras de los recursos. El mencionado concepto técnico fue presentado para su estudio y recomendación ante los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos – CAAR en la sesión No. 52 de 2026, adelantada en la precitada fecha.

Que, tras la deliberación, los integrantes del CAAR en la sesión No. 52 celebrada el 27 de abril de 2026, de forma unánime decidieron recomendar al ordenador del gasto de esta cartera ministerial, el señor Ministro de Salud y Protección Social la asignación de recursos para financiar y cofinanciar la adquisición de siete (7) vehículos de transporte asistencial y del componente extramural con recursos de los rubros "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993".

Que, mediante Decreto 1477 de 2025, se detalló en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, en la Sección 1901, A Funcionamiento - 01 Gestión General, Cuenta: 03 Transferencias Corrientes, Subcuenta: 03 A Entidades del Gobierno, Objeto del Gasto - 02 A entidades territoriales Distintas al Sistema General de Participaciones, Ordinal 002: Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993, Recurso 10: Recursos Corrientes, una partida por valor de CUATRO BILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$4.453.298.282.368).

Que según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 146126 del 09 de enero de 2026, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, existe apropiación presupuestal disponible en la Subunidad Ejecutora 19-01-01-000 Gestión General, Posición Catálogo de Gasto A-03-03-02-002 "APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993".

Que, en mérito de lo expuesto,



Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural".

### RESUELVE:

**Artículo 1. Asignación de recursos.** Asignar recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, para financiar y cofinanciar proyectos de transporte asistencial y del componente extramural, a las entidades que se relacionan a continuación, por un valor total de **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2.248.182.433) M/CTE**, así:

| No. | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO   | ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS                                        | TIPO DE VEHICULO | MODALIDAD DE VEHICULO | No. DE VEHICULOS A ASIGNAR | VALOR A ASIGNAR |
|-----|--------------|-------------|--------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------------------|----------------------------|-----------------|
| 1   | HUILA        | CAMPOALEGRE | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL ROSARIO                           | TAB              | TERRESTRE             | 1                          | \$ 331.982.057  |
| 2   | HUILA        | COLOMBIA    | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ANA SILVIA MALDONADO JIMENEZ DE COLOMBIA-HUILA | VTE              | TERRESTRE             | 1                          | \$ 300.535.714  |
| 3   | HUILA        | TELLO       | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MIGUEL BARRETO LOPEZ                           | TAB              | TERRESTRE             | 1                          | \$ 330.520.196  |
| 4   | MAGDALENA    | SANTA MARTA | ALEJANDRO PROSPERO REVEREND E.S.E.                                       | TAB              | TERRESTRE             | 3                          | \$ 999.851.843  |
| 5   | TOLIMA       | IBAGUÉ      | HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE RECAUDO NACIONAL CARTERA       | TAB              | TERRESTRE             | 1                          | \$ 285.292.623  |
|     |              |             |                                                                          |                  |                       | 7                          | \$2.248.182.433 |

**Parágrafo.** En caso de que los proyectos requieran más recursos de los asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social a las entidades receptoras de los recursos, a título de financiación o cofinanciación (según la viabilidad otorgada al proyecto), el valor adicional será asumido por estas últimas.

**Artículo 2. Destinación.** Los recursos asignados en el artículo 1º de esta resolución, serán destinados exclusivamente a los proyectos de transporte asistencial y del componente extramural presentados ante el Ministerio de Salud y Protección Social por las entidades receptoras de los recursos, en los términos de los proyectos que fueron viabilizados mediante el documento técnico expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y demás documentos técnicos.

**Parágrafo.** Cuando los proyectos a los que se asignan recursos hayan presentado cofinanciación, los valores a cofinanciar por parte de las entidades receptoras de los recursos deberán ser invertidos al 100% de conformidad con los proyectos viabilizados. Si los proyectos se ejecutaran por un menor valor al aprobado, el ahorro generado se imputará a los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme a lo anterior, las entidades ejecutoras deberán reintegrar el valor no ejecutado de los recursos al Tesoro Nacional.

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural".

**Artículo 3. Incorporación de recursos.** Las entidades a las que se asignan los recursos señalados en el artículo 1º del presente acto administrativo, están obligadas a incorporarlos en su presupuesto de conformidad con la normatividad vigente y a remitir el soporte correspondiente a la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres de este Ministerio.

**Artículo 4. Requisitos para el giro.** El giro a las entidades receptoras de los recursos asignados mediante el presente acto, se efectuará previa entrega a la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres de este Ministerio, de los siguientes documentos:

- 4.1. Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, emitida por la entidad financiera, con la identificación de la cuenta a la cual se efectuará el giro, que incluya el nombre completo e identificación del titular, número y estado de cuenta, tipo de cuenta, la cual deberá producir rendimientos financieros.
- 4.2. Copia del Registro Único Tributario – RUT.
- 4.3. Cargo, nombre completo, identificación y correo electrónico del funcionario responsable de coordinar la ejecución de los recursos objeto de la presente resolución.

**Parágrafo 1.** La documentación referida en el presente artículo deberá ser enviada por las entidades receptoras de los recursos en un plazo máximo de tres (3) días siguientes a la comunicación de este acto administrativo, salvo disposición en contrario establecida mediante oficio por el área técnica competente. El incumplimiento de la remisión de la documentación dentro del término precitado determina el desistimiento de la asignación dispuesta en el artículo 1º de esta resolución, procediéndose a la liberación de los recursos por parte de la Subdirección Financiera de esta Cartera Ministerial.

**Parágrafo 2.** El giro de los recursos asignados mediante el presente acto administrativo se realizará con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por lo tanto, el presente acto administrativo no genera ninguna expectativa, y en efecto, no crea confianza legítima.

**Artículo 5. Obligaciones de las entidades a las que se asignan recursos.** Las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1º de la presente resolución, tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 5.1. Velar por la adecuada ejecución de los recursos.
- 5.2. Confirmar la transferencia de los recursos a la cuenta reportada.
- 5.3. Presentar los informes de ejecución técnica y financiera a la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres de este Ministerio.
- 5.4. Garantizar la ejecución técnica y financiera de los proyectos aprobados por la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres de esta cartera ministerial, según corresponda.
- 5.5. Remitir a la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres de este Ministerio, en medio físico o magnético los soportes de incorporación y ejecución idónea de estos recursos.
- 5.6. Realizar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos aquí asignados, en el aplicativo dispuesto por este Ministerio, de conformidad con la Resolución 2361 de 2016 modificada por la Resolución 737 de 2024, o aquella que la adicione, modifique o sustituya.

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural".

**Artículo 3. Incorporación de recursos.** Las entidades a las que se asignan los recursos señalados en el artículo 1º del presente acto administrativo, están obligadas a incorporar los recursos en su presupuesto de conformidad con la normatividad vigente y a remitir el soporte correspondiente a la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres de este Ministerio.

**Artículo 4. Requisitos para el giro.** El giro a las entidades receptoras de los recursos asignados mediante el presente acto, se efectuará previa entrega a la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres de este Ministerio, de los siguientes documentos:

- 4.1. Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, emitida por la entidad financiera, con la identificación de la cuenta a la cual se efectuará el giro, que incluya el nombre completo e identificación del titular, número y estado de cuenta, tipo de cuenta, la cual deberá producir rendimientos financieros.
- 4.2. Copia del Registro Único Tributario – RUT.
- 4.3. Cargo, nombre completo, identificación y correo electrónico del funcionario responsable de coordinar la ejecución de los recursos objeto de la presente resolución.

**Parágrafo 1.** La documentación referida en el presente artículo deberá ser enviada por las entidades receptoras de los recursos en un plazo máximo de tres (3) días siguientes a la comunicación de este acto administrativo, salvo disposición en contrario establecida mediante oficio por el área técnica competente. El incumplimiento de la remisión de la documentación dentro del término precitado determina el desistimiento de la asignación dispuesta en el artículo 1º de esta resolución, procediéndose a la liberación de los recursos por parte de la Subdirección Financiera de esta Cartera Ministerial.

**Parágrafo 2.** El giro de los recursos asignados mediante el presente acto administrativo se realizará con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por lo tanto, el presente acto administrativo no genera ninguna expectativa, y en efecto, no crea confianza legítima.

**Artículo 5. Obligaciones de las entidades a las que se asignan recursos.** Las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1º de la presente resolución, tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 5.1. Velar por la adecuada ejecución de los recursos.
- 5.2. Confirmar la transferencia de los recursos a la cuenta reportada.
- 5.3. Presentar los informes de ejecución técnica y financiera a la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres de este Ministerio.
- 5.4. Garantizar la ejecución técnica y financiera de los proyectos aprobados por la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres de esta cartera ministerial, según corresponda.
- 5.5. Remitir a la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres de este Ministerio, en medio físico o magnético los soportes de incorporación y ejecución idónea de estos recursos.
- 5.6. Realizar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos aquí asignados, en el aplicativo dispuesto por este Ministerio, de conformidad con la Resolución 2361 de 2016 modificada por la Resolución 737 de 2024, o aquella que la adicione, modifique o sustituya.



Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural".

- 5.7. Suministrar información oportunamente a los organismos de control y demás autoridades nacionales.
- 5.8. Los bienes adquiridos con los recursos asignados en el presente acto administrativo deberán estar adecuadamente identificados con el logotipo del Ministerio de Salud y Protección Social, el cual deberá consignarse en tamaño equivalente al de la entidad beneficiaria y/o receptora de los recursos, cuyo diseño será suministrado por el área responsable del seguimiento de esta cartera ministerial. Así mismo, deberán portar la insignia de la Misión Médica de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 4481 de 2012. En todo caso las entidades receptoras de los recursos, deberán remitir la respectiva evidencia del cumplimiento de esta obligación, a través de medio fotográfico o filmico.
- 5.9. Las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1º del presente acto administrativo, deberán coordinar la recepción, inauguración o presentación ante la comunidad de los bienes adquiridos con ocasión de la presente asignación, con la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres del Ministerio de Salud y Protección Social.

**Parágrafo.** Sin perjuicio de los anteriores deberes, las entidades receptoras de los recursos deberán:

- Respetar los principios y las normas que rigen la ejecución del presupuesto público.
- Dar estricta aplicación a los principios que rigen en materia de Contratación Pública, en especial, aquellos que garantizan la transparencia en la selección de los contratistas.
- En los procesos de selección de contratistas, en los que las entidades beneficiarias y/o receptoras estimen otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, deberán previamente justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura. Dicha justificación deberá ser presentada para aprobación de este Ministerio, concretamente ante la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres. En caso de ser aprobada la figura del anticipo las entidades beneficiarias y/o receptoras deberán exigir previamente la constitución de una fiducia.

**Artículo 6. Reintegro de recursos y rendimientos.** Las entidades receptoras de los recursos asignados mediante la presente resolución, deberán:

- 6.1 Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos asignados.
- 6.2 Reintegrar los recursos girados por este Ministerio, así como sus rendimientos financieros, cuando dentro de los tres (3) meses siguientes al giro de los recursos, no se haya iniciado el respectivo proceso de contratación, salvo disposición en contrario establecida mediante oficio, por parte de la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres de esta cartera ministerial.
- 6.3 Reintegrar los saldos remanentes de los recursos girados por este Ministerio, que al finalizar la ejecución del proyecto existan.

Los recursos deberán ser reintegrados a las cuentas que comunique por escrito este Ministerio, dentro los treinta (30) días calendario siguientes a que se materialicen las condiciones definidas en el presente artículo.

**Parágrafo.** Cuando la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres de esta cartera ministerial evidencie que los recursos asignados en el presente acto

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural".

administrativo no hayan sido comprometidos de manera oportuna por parte de las entidades beneficiarias aun cuando exista la necesidad de inversión de los mismos, o cuando estas no ejecuten el proyecto de acuerdo a los parámetros impartidos por este Ministerio, este podrá solicitar el reintegro de los recursos en cualquier momento, así como sus rendimientos financieros.

**Artículo 7. Seguimiento.** La Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres del Ministerio de Salud y Protección Social realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1º de la presente resolución, y sin perjuicio de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 737 de 2024 o aquella que la modifique o sustituya, y a la Circular 00012 del 27 de mayo de 2025, deberá ejecutar las siguientes actividades de seguimiento:

- 7.1. Programar y tramitar oportunamente ante la Subdirección Financiera de este Ministerio, los manejos presupuestales y de PAC.
- 7.2. Verificar la adecuada ejecución de los recursos.
- 7.3. Verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas para las entidades receptoras de los recursos, en los términos del artículo 5º de la presente resolución, y de los lineamientos técnicos a que haya lugar.
- 7.4. Requerir a las entidades receptoras de los recursos, el reporte de información que permita realizar el seguimiento al estado de avance y ejecución de estos. En caso de que se presenten negaciones a las solicitudes de información o falta de respuesta a los requerimientos, deben poner en conocimiento tal situación para dar inicio a las acciones legales, administrativas y/o judiciales a que haya lugar.
- 7.5. Verificar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos aquí asignados, en el aplicativo dispuesto por este Ministerio, de conformidad con la Resolución 2361 de 2016 modificada por la Resolución 737 de 2024, o aquella que la adicione, modifique o sustituya.
- 7.6. Analizar los soportes entregados por las entidades receptoras y/o beneficiarias, que informen el avance de la ejecución de los recursos y realizar las observaciones frente al mismo, determinando los compromisos a que haya lugar.
- 7.7. Determinar la presunta existencia de circunstancias para el reintegro, bien sea por hallazgos de recursos ejecutados, o no ejecutados en las condiciones establecidas en el acto administrativo de asignación de recursos y de rendimientos financieros que no hayan sido registrados o reintegrados.
- 7.8. Suscribir un informe final, que dé cuenta del estado de la ejecución de los recursos transferidos a las entidades receptoras en los términos del artículo 13 de la Resolución 737 de 2024.
- 7.9. Correr traslado de las eventuales inconsistencias, incumplimientos e irregularidades a los entes de control, para lo de su competencia.

**Parágrafo 1.** La Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres de esta cartera ministerial deberá adelantar todas las actuaciones tendientes a garantizar la ejecución adecuada de los recursos, de manera diligente y eficiente, propendiendo por la prevención del daño antijurídico, con el objetivo de garantizar una adecuada y eficiente gestión fiscal de los recursos, so pena de que sean considerados responsables de carácter fiscal, disciplinario y demás a que haya lugar.

**Parágrafo 2.** En caso de que la precitada dependencia requiera la elaboración de lineamientos técnicos para la ejecución de los recursos asignados a través del presente acto administrativo, los mismos atenderán a las disposiciones previstas en

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural".

administrativo no hayan sido comprometidos de manera oportuna por parte de las entidades beneficiarias aun cuando exista la necesidad de inversión de los mismos, o cuando estas no ejecuten el proyecto de acuerdo a los parámetros impartidos por este Ministerio, este podrá solicitar el reintegro de los recursos en cualquier momento, así como sus rendimientos financieros.

**Artículo 7. Seguimiento.** La Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres del Ministerio de Salud y Protección Social realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1º de la presente resolución, y sin perjuicio de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 737 de 2024 o aquella que la modifique o sustituya, y a la Circular 00012 del 27 de mayo de 2025, deberá ejecutar las siguientes actividades de seguimiento:

- 7.1. Programar y tramitar oportunamente ante la Subdirección Financiera de este Ministerio, los manejos presupuestales y de PAC.
- 7.2. Verificar la adecuada ejecución de los recursos.
- 7.3. Verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas para las entidades receptoras de los recursos, en los términos del artículo 5º de la presente resolución, y de los lineamientos técnicos a que haya lugar.
- 7.4. Requerir a las entidades receptoras de los recursos, el reporte de información que permita realizar el seguimiento al estado de avance y ejecución de estos. En caso de que se presenten negaciones a las solicitudes de información o falta de respuesta a los requerimientos, deben poner en conocimiento tal situación para dar inicio a las acciones legales, administrativas y/o judiciales a que haya lugar.
- 7.5. Verificar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos aquí asignados, en el aplicativo dispuesto por este Ministerio, de conformidad con la Resolución 2361 de 2016 modificada por la Resolución 737 de 2024, o aquella que la adicione, modifique o sustituya.
- 7.6. Analizar los soportes entregados por las entidades receptoras y/o beneficiarias, que informen el avance de la ejecución de los recursos y realizar las observaciones frente al mismo, determinando los compromisos a que haya lugar.
- 7.7. Determinar la presunta existencia de circunstancias para el reintegro, bien sea por hallazgos de recursos ejecutados, o no ejecutados en las condiciones establecidas en el acto administrativo de asignación de recursos y de rendimientos financieros que no hayan sido registrados o reintegrados.
- 7.8. Suscribir un informe final, que dé cuenta del estado de la ejecución de los recursos transferidos a las entidades receptoras en los términos del artículo 13 de la Resolución 737 de 2024.
- 7.9. Correr traslado de las eventuales inconsistencias, incumplimientos e irregularidades a los entes de control, para lo de su competencia.

**Parágrafo 1.** La Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres de esta cartera ministerial deberá adelantar todas las actuaciones tendientes a garantizar la ejecución adecuada de los recursos, de manera diligente y eficiente, propendiendo por la prevención del daño antijurídico, con el objetivo de garantizar una adecuada y eficiente gestión fiscal de los recursos, so pena de que sean considerados responsables de carácter fiscal, disciplinario y demás a que haya lugar.

**Parágrafo 2.** En caso de que la precitada dependencia requiera la elaboración de lineamientos técnicos para la ejecución de los recursos asignados a través del presente acto administrativo, los mismos atenderán a las disposiciones previstas en



Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural".

el artículo 7° de la Resolución 737 de 2024, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, así como las establecidas en la Circular 00012 del 27 de mayo de 2025.

**Parágrafo 3.** En el evento de presentarse un incumplimiento en las condiciones de ejecución de recursos conforme a la asignación realizada o una presunta apropiación sin justa causa por parte de las entidades receptoras de los recursos, la citada dependencia responsable del seguimiento deberá constituir el título que ordena el reintegro de los recursos como resultado de aplicar el procedimiento administrativo consagrado en el Resolución 1716 de 2019, modificada por la Resolución 995 de 2022, con el propósito de poder iniciar el cobro coactivo a instancia de la coordinación correspondiente, garantizando, en todo caso, el cumplimiento del derecho al debido proceso, el derecho de defensa y de contradicción y la eficiencia en el recobro de dichos recursos.

**Parágrafo 4.** Las Secretarías de Salud de los departamentos del Huila, Magdalena y Tolima, o las entidades que hagan sus veces según su jurisdicción, deberán efectuar el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados y remitirán oficiosamente o cuando sean requeridas, de manera oportuna y eficaz la información a la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres del Ministerio de Salud y Protección Social y, de ser necesario informarán a las entidades de vigilancia y control, para lo de su competencia.

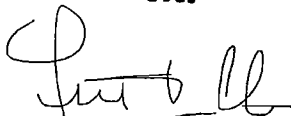
**Artículo 8. Comunicación.** Comuníquese la presente resolución a las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1° del presente acto administrativo, así como a las secretarías departamentales de salud referidas en el artículo anterior, y/o quien haga sus veces, para que, en el marco de sus competencias, adelanten las acciones a que haya lugar.

**Artículo 9. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

28 ABR 2026



**GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ**  
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:  
Directora de Prestación de Servicios y Atención Primaria (E).  
Jefe Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres (E).



Vo. Bo. Director Jurídico (E), Rodolfo Salas Figueroa.



Firmado digitalmente  
por Rodolfo Salas Figueroa

